



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 144 /2016**

**VISTO:**

Las Actuaciones N° 25504/15 y 13079/16 s/ Pago de subrogancia en el Tribunal Superior de Justicia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dra. Marta Paz, Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, solicitó se arbitren los medios necesarios a fin de hacer efectivo el pago en concepto de subrogancia por haber integrado y fallado en causas del Tribunal Superior de Justicia; específicamente en los autos "GCBA c/ Grabenheimer, Jorge Daniel s/ expropiación s/recurso Ordinario de Apelación Concedido" Expte. N° 9701/13 y "Bank Boston NA c/ GCBA s/ Repetición (Art.457 CCAYT) s/ Rec. Apelación Ordinario Concedido" Expte. N° 9989/13.

Que a fs. 7/9 el órgano de asesoramiento jurídico permanente se expidió mediante Dictamen N° 6540/15 destacando los arts. 1.1 y 1.14.4.6 de la Res. N° 302/2002 y el art. 24 de la ley 7. Citó además resoluciones oportunamente dictadas por el Plenario sobre esta materia (Res. CM/ N° 523/2012, 162/2013 y 163/2013) y concluyó que *"el Plenario de Consejeros podrá, dentro del ámbito de su competencia, adoptar la decisión que estime corresponder, en relación a la solicitud efectuada"*.

Que a fs. 13 la Secretaria de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial (SCAGyMJ), solicitó a la Dirección General de Factor Humano que efectúe la liquidación correspondiente, en concordancia con lo solicitado. En respuesta a ello, se indicó la falta de acreditación de las causas invocadas como fundamento de la petición, por parte de la autoridad competente (fs. 15).

Que a tal efecto, a fs. 19, se adjuntó la certificación por la actuación como jueza subrogante (conf. Art. 24 de la ley 7) expedido el 17 de mayo de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando que la Dra. Marta Paz integró el Tribunal Superior de Justicia y que en el "Expte. n° 9701/13 - "GCBA c/ Grabenheimer, Jorge Daniel s/ expropiación s/ recurso de apelación ordinario concedido", fue desinsaculada el 11 de marzo de 2015, e intervino en las resoluciones dictadas el 18 de junio



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*de 2015 y el 2 de febrero de 2016 (...) En el Expte. n° 9989/13 – "Bank Boston NA c/ GCBA s/ Repetición (Art.457 CCAYT) s/ recurso de apelación ordinario concedido" en el que resultó desinsaculada el día 4 de junio de 2015, e integró el tribunal en la resolución dictada el 23 de diciembre de 2015 (...) En el Expte. n° 10533/13 – "Del Vecchio, Claudio Alejandro y otros s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en/ Del Vecchio, Claudio Alejandro y otros c/GCBA s/Cobro en pesos" en el que resultó desinsaculada el día 29 de septiembre de 2015, e integró el tribunal en la resolución dictada el 1º de marzo de 2016".*

Que a fs. 25 el Departamento de Liquidación de Haberes calculó que el importe a liquidar en Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres con 49/100 (\$ 436.573,49).

Que a fs. 36 la Dirección de General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria preventiva (Nro. Constancia 1838/08 2016) por el monto mencionado precedentemente.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la cuestión en debate subyace la disposición de recursos presupuestarios. De ello deriva la competencia de la Comisión.

Que consultados los casos sobre reclamos similares se concluye que, efectivamente, existen antecedentes en ambos sentidos, toda vez que la interpretación que se le otorgue al art. 1.14.4.6 de la Res. CM N° 302/2002, admite soluciones diferentes.

Que luego de un profundo análisis de todas las cuestiones planteadas y teniendo en cuenta que conforme surge de las certificaciones obrantes a fs. 19, efectivamente la Dra. Marta Paz actuó por una obligación legal en un cargo de mayor jerarquía de aquel que es titular, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan acceder a lo solicitado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Abonar a la Dra. Marta Paz la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres con 49/100 (\$ 436.573,49), por su desempeño como Juez en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 1.14.4.6 de la Res. CM N° 302/2002.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar a la interesada la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la Dra. Marta Paz, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJN° 111 /2016**

**Alejandro Fernández**

**Marcelo Vázquez**

**Juan Pablo Godoy Vélez**

